



## ORDENANZA N° 1.206/14

### VISTO:

La Ordenanza N° 346/03 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 952/11, N° 1.015/12, N° 1.133/13, Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 346/03 crea el fondo de Becas Municipales y establece la metodología de adjudicación, el tiempo durante el cual se percibe el beneficio y el modo.

Que, la Ordenanza N° 952/11, en su Artículo 1° modifica los montos que los beneficiarios deberán percibir a partir del año 2011.

Que, la Ordenanza N° 1.015/12 modifica los montos y la duración del beneficio para las becas otorgadas en 2012.

Que, la Ordenanza N° 1.133/13 modifica los montos y la duración del beneficio para las becas otorgadas en 2013.

Que, a partir del trabajo de la Comisión de Becas se analizaron un total de cincuenta y tres (53) solicitudes.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 952/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Destíñese los montos que componen el Fondo Municipal de Becas y Préstamos correspondientes al período escolar marzo- diciembre, según la siguiente distribución:

- Educación Secundaria: **\$250 (pesos doscientos cincuenta)**
- Terciarios/Universitario: **\$310 (pesos trescientos diez)**

La presente modificación tendrá vigencia solo por el año 2014.

**Artículo 2°:** Las becas se otorgarán por un período de siete (7) meses desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de 2014.

**Artículo 3°:** Establécese como Anexo I el Acta de la Comisión de Becas detallando el listado de beneficiarios a las Becas Municipales 2014.

**Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 15 de mayo de 2.014, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 05/14.-----